



RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de don **HERNANDO MARTIN CABALLERO** la siguiente **DELEGACION ESPECIAL:**

MANTENIMIENTO URBANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa.

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **MANTENIMIENTO URBANO:**

1.- Comprobar la ejecución los contratos de gestión de servicios públicos y servicios públicos tales como limpieza viaria, recogida de residuos, mantenimiento de zonas verdes, limpieza de edificios, así como de las concesiones municipales tanto demaniales como de servicios públicos.

2.- Comprobar y coordinar las actuaciones de ejecución y seguimiento de los responsables de los contratos.

3.- Comprobar y coordinar la tramitación y seguimiento de las quejas e incidencias que se hayan producido.

4.- Proponer las modificaciones que sean necesarias en la gestión de quejas e incidencias, así como en la forma de prestar los servicios siempre que las mismas no supongan modificaciones contractuales.

B) En relación a **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

1. MODELO DE GESTION DE CALIDAD: Elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones, con el objetivo de mejorar de la eficiencia y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.

2. La elaboración de las Cartas de Servicios.





3. ENCUESTAS DE SATISFACCION DE CIUDADANOS: La elaboración de estándares de calidad, y otros instrumentos de medición de la calidad, con el objetivo de mejorar de los servicios públicos, el resultado y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.

4. PROCESOS DE MECANIZACION DE PROCEDIMIENTOS VIA TELEMATICA: Determinación de los criterios y coordinación con la oficina de Atención al Vecino.

5. La cooperación con los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares en todas aquellas cuestiones que puedan redundar en una mejor prestación de los servicios públicos.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

II. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.





SECRETARIA GENERAL

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

III. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

IV. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas.

Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento

